

AUTO No. 00003, 11 de enero del 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, rindió el Informe Técnico No. 3130 del 17 de febrero de 2010, respecto del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Av. Esperanza No. 68 C – 16 Local 28 de esta Ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

2. ANTECEDENTES:

- a. *Texto de Publicidad: PELUQUERÍA SCHADEI*
- b. *Tipo de anuncio: Aviso*
- c. *Ubicación: Primer piso*
- d. *Área de Exposición: 3.2 Aprox.*
- e. *Tipo de establecimiento: Individual*
- f. *Dirección publicidad: Av. Esperanza No. 68 C – 16 Local 28*
- g. *Localidad: Fontibón*
- h. *Sector de Actividad: Comercio y servicios*
- i. *Fecha de la visita: 4/12/2009*

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

a. *Condiciones generales: De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El Aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporados a puertas o ventanas (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art. 5 literal C). Solo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00 Art. 6 lit. a y Dec. 506/03 Art. 8 Capítulo 2).*

4. VALORACIÓN TÉCNICA: (...)



	INFRACCIÓN	VALOR DE LA INFRACCIÓN
UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEC	El aviso del Establecimiento no cuenta con registro	10
SUMATORIA DE INFRACCIONES		10

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **ORDENAR**, al propietaria de la empresa (o persona natural), **PELUQUERIA SCHAIDEI** el **desmante** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.

b. (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- Los elementos publicitarios no cuentan con registro (Infringe los Artículos 30 Decreto 959 de 2000 y 5 de la Resolución 931 de 2008).

Que por su parte el numeral 2 del Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta los procedimientos para el desmante de la Publicidad Exterior Visual, estipulando que en caso de que el elemento no cuente con registro, se ordenará su remoción, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

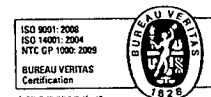
Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Que en la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“...En caso de no poder ubicar el propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podría aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad”.

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”





Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo 3, de la Resolución 3074 del 2011, se delega a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículo, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la Señora FANNY SOTTO, identificada con C.C. No. 51.614.074, en calidad de Propietaria o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado PELUQUERÍA SCHADEI, el desmonte del elemento publicitario, ubicado en la Av. Esperanza No. 68 C – 16 Local 28 de esta Ciudad, que anuncia “PELUQUERÍA SCHADEI”, instalado en el primer piso de esa misma dirección; en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo del presente Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, se ordenará a costa de la Señora FANNY SOTTO, identificada con C.C. No. 51.614.074, en calidad de Propietaria o de quien haga sus veces de PELUQUERÍA SCHADEI, el desmonte del elemento publicitario, ubicado en la Av. Esperanza No. 68 C – 16 Local 28 de esta Ciudad

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la Señora FANNY SOTTO, en calidad de Propietaria o a quien haga sus veces de PELUQUERÍA SCHADEI, en la Av. Esperanza No. 68 C – 16 Local 28 de esta Ciudad, el contenido del presente Auto.

Página 3 de 4





ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Fontibón, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

Orlando Quiroga Ramirez
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Proyectó: YUDY DAZA ZAPATA
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS
Concepto Técnico No. 03130 del 17 de febrero de 2010
Expediente No.SDA-08-2010-2771

Elaboró:

Norma Constanza Serrano Garcés C.C: 51966660 T.P: 143830 CPS: CONTRAT O 136 - 1029 DE FECHA EJECUCION: 11/01/2012

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garcés C.C: 51966660 T.P: 143830 CPS: CONTRAT O 136 - 1029 DE FECHA EJECUCION: 11/01/2012

Aprobó:

Orlando Quiroga Ramirez C.C: 79360638 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 11/01/2012





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha Prescripción: 01/04/2014 15:49:33

RN158778511CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062817-9 DG 25 G 95 A 55
 Centro Operativo: UAC.CENTRO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2
 Referencia:
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 NIT/C.C.T.I: 899999061
 Teléfono: 3778931
 Código postal:
 O.S.: 1636928

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	NA
AP	DE	NF	EM	

 Primer intento de entrega
 FECHA: dd / mm / aaaa
 HORA: hh:mm am / pm
 Segundo intento de entrega
 FECHA: dd / mm / aaaa
 HORA: hh:mm am / pm

RESERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: FANNY SOTTO
 Dirección: AV EXPEREANZA N° 68C - 16 LOCAL 28
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Teléfono: NO REGISTRA
 Código postal:

DATOS DE ENTREGA:
 Firma y sello de quien recibe R
 Nombre completo de quien recibe
 Cédula de quien recibe
 Teléfono de quien recibe

OBSERVACIONES DE ADMISSION / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUTO 03 DE 2012
FRMA IMPOSITOR
 FECHA: dd / mm / aaaa
 HORA: hh:mm am / pm
 Nombre completo distribuidor: *Ruth Romero*
 C.C. 35.507.034
 Cédula: 120U

Valor \$5.000	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0
---------------	------------------	-----------------------------	---------------------

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE050517 Proc #: 2289929 Fecha: 25-03-2014
Tercero: PELUQUERIA SCHADEI
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

FANNY SOTTO
Avenida la esperanza N° 68C - 16 Local 28

Ciudad

Ref. Comunicación No. 00003 del 2012

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 00003 de 11,- enero - 2012 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Página 1 de 1

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NTG CP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certificación



BOGOTÁ
HUMANANA